

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2019

CIRCULAR No. SA-035/2019

CC. SECRETARIO EJECUTIVO, CONTRALOR INTERNO,
DIRECTORAS Y DIRECTORES EJECUTIVOS,
TITULARES DE UNIDAD Y TITULARES DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 88, fracción XV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en concordancia con el numeral 7 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en lo relativo a la adquisición y contratación de los bienes y la prestación de los servicios, catalogados como irreductibles, que el Instituto Electoral de la Ciudad de México requiere sean prestados o adquiridos a partir del primero de enero de 2020, llevando a cabo los procedimientos de compra conforme a los montos de actuación autorizados en el presente ejercicio, se anexan los criterios que deberán tomarse en cuenta para realizar la solicitud de bienes y/o servicios bajo esta modalidad

Cabe señalar que la información deberá ser remitida a esta Secretaría, a más tardar el día 30 de septiembre de 2019.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un saludo cordial.

Atentamente

Mtro. Alejandro Fidencio González Hernández
Secretario Administrativo

Huizaches No. 24, Colonia
Rancho Los Colorines.
Tlalpan CDMX

4373.19 SEP-9 P434

G.c.p. Mtro. Mario Velázquez Miranda.- Consejero Presidente del Consejo General. Para su conocimiento. Presente.
Consejeras Consejeros Electorales del Consejo General. Para su conocimiento. Presente.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.





CRITERIOS A LOS QUE SE SUJETARÁN TODAS LAS ÁREAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CON CARÁCTER DE IRREDUCTIBLE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.

INTRODUCCIÓN

La Secretaría Administrativa (Secretaría) es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), así como responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles; ejercer las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; **atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral** y ministrar oportunamente, los recursos financieros y materiales a los Órganos Desconcentrados, para el cumplimiento de sus funciones y recibir de las personas Titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.

En virtud de las atribuciones y responsabilidades de este Instituto Electoral, las áreas que lo integran requieren contar con los bienes y servicios básicos durante todo el año para la consecución de sus programas y proyectos. Sin embargo, normalmente es hasta finales del mes de enero de cada ejercicio fiscal, cuando se está en condiciones de ejercer el presupuesto para el ejercicio anual respectivo, con base en los recursos asignados por el Congreso de la Ciudad de México, lo que implicaría iniciar a partir de esas fechas los trámites administrativos para la contratación o adquisición de esos insumos, con el consecuente riesgo que conlleva para el adecuado y oportuno funcionamiento de los órganos de esta autoridad electoral.

La Secretaría considera pertinente y necesario previa aprobación del Consejo General del Instituto Electoral, realizar los procedimientos de adjudicación, que permitan al Instituto Electoral, que una vez autorizado el presupuesto para el ejercicio fiscal 2020 por el Congreso de la Ciudad de México, formalizar la adjudicación de los bienes y servicios irreductibles, mismos que son considerados como tales conforme a su naturaleza y necesidades de las áreas requirentes para el desarrollo normal de las actividades del propio Instituto Electoral, y que es necesario contar con los mismos a partir del mes de enero de 2020.

En términos de la fracción XV, del inciso C) del numeral 2 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Lineamientos), se establece: "XV. Irreductible: Carácter de los insumos

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.





necesarios para garantizar la operatividad del Instituto Electoral y por ende la consecución de su objeto, que se efectúa mediante la adquisición, arrendamiento o prestación de servicios, que por su importancia y características se requieran a partir del primer día de cada ejercicio fiscal y que cuenten con la aprobación del Consejo;"

Que de conformidad con el artículo 29 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Normas), el Consejo, previo análisis del gasto consignado en los proyectos de presupuesto, podrá expedir autorizaciones previas para que la Secretaría a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios (DACPYS), esté en posibilidad de convocar, efectuar trámites y contraer compromisos que les permitan iniciar o continuar, a partir del primero de enero del año siguiente al ejercicio de que se trate, aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios **que por su importancia y características** así lo requieran, considerando en todos los casos, que tanto las autorizaciones que otorgue el Consejo General como los compromisos que con base en ellas se contraigan, estarán condicionadas a la aprobación del presupuesto correspondiente.

En concordancia con lo establecido en el numeral 7 de los Lineamientos, la Secretaría emite los **criterios a los que se deberán sujetar todas las áreas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para la adquisición y contratación de bienes y la prestación de los servicios con carácter de irreductible para el ejercicio fiscal de 2020**, adecuados a la exigencia actual que permite a las Unidades Responsables del Gasto (UR) analizar sus actividades institucionales y atender estas, a efecto de optimizar los recursos humanos, financieros y materiales, así como la operatividad del Instituto Electoral.

OBJETIVO

Establecer los criterios para convocar, adjudicar y formalizar contratos o pedidos por la adquisición, arrendamiento de bienes o contratación de servicios **que por su importancia y características** sean considerados como irreductibles, cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se lleva a cabo el procedimiento de contratación.

CRITERIOS

Las Unidades Responsables del Gasto (UR) deberán proporcionar las especificaciones técnicas y/o anexos técnicos correspondientes, el monto estimado contemplado en el Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de 2020 del Instituto Electoral, así como la justificación correspondiente para que el bien o servicio solicitado para su evaluación correspondiente y ser considerado como irreductible, lo cual permitirá iniciar los trámites para el desarrollo de los procedimientos de adjudicación en este ejercicio 2019.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales integras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.





La DACPyS, conforme al archivo histórico, adjunta como **Anexo 1**, la "Relación de los bienes y la prestación de los servicios, catalogados como irreductibles" que el Instituto Electoral requirió convocar para el ejercicio fiscal en curso, para que se tome como referente en la planeación 2020.

Los requerimientos relativos a bienes en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, consistentes en paquetes comerciales, servicios informáticos, equipos de transmisión de voz y datos, entre otros, deberán contar con un dictamen técnico favorable, fundado y motivado que emita la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), y que haya sido aprobado por el Comité de Informática, mismo que se integrará a las especificaciones técnicas y/o anexos técnicos correspondientes, con una copia del acta debidamente firmada por los miembros de ese Comité. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 20 de los Lineamientos.

En el caso de los requerimientos de bienes, o contratación de servicios cuyo grado de integración nacional sea inferior al 50%, deberán adjuntar la justificación correspondiente, a efecto de que sea sometido para su autorización al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comité).

La Secretaría presentará en el mes de octubre del ejercicio correspondiente, el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral por el que autorice a la Secretaría para que realice, a partir de la publicación del acuerdo correspondiente y hasta el 31 de diciembre del ejercicio en curso, los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para el ejercicio fiscal 2020.

La DACPyS realizará la calendarización de los procedimientos de contratación en 2019, considerando la consolidación por tipo de bien o servicio, el monto, así como el concepto del bien o servicio.

Las áreas requirentes de los bienes y servicios solicitados como irreductibles, procurarán que los recursos no se vean afectados en el eventual ajuste que determine el Consejo General para el ejercicio fiscal 2020.

Asimismo, las UR deberán emitir con oportunidad los formatos de requisición, una vez que el Consejo General determine el ajuste al presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, que permita la formalización de los citados requerimientos.

Cabe mencionar, que de conformidad con el artículo transitorio Quinto de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 12 de agosto de 2019, la jornada electiva para los proyectos

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.





de presupuesto participativo correspondientes a los años 2020 y 2021, así como para la elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria se realizará el 15 de marzo de 2020, motivo por el cual las áreas que requieran bienes y servicios, cuyo fin sea llevar avante estos procesos deberán considerar su integración con la debida justificación para ser considerados como irreductibles para el ejercicio fiscal 2020.

Generalidades

El gasto de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a contratar, se sujetará a las disposiciones específicas del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por lo que, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Así como a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que refiere:

Se establece como criterio de gasto eficiente, que toda adquisición tenga racionalidad económica que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte.

En cumplimiento a lo anterior, por regla general, las adquisiciones de los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles" se sujetarán a los criterios de calidad, oportunidad, menor precio, tiempo de entrega y se realizarán a través de licitaciones públicas.

Toda la información y documentación deberá proporcionarse a más tardar el 30 de septiembre de 2019, con el propósito de que permita la consolidación de los mismos y el desarrollo del procedimiento que corresponda (Licitación Pública, Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa); lo anterior para que permita a la DACPyS planear con oportunidad y reducir el riesgo de desabasto de insumos.

Cabe señalar que para dar inicio por parte de la DACPyS al procedimiento de contratación de los bienes o servicios solicitados, será requisito indispensable que las UR invariablemente hayan considerado en el proyecto de presupuesto 2020 los recursos financieros necesarios para llevar a cabo las acciones y especificar, con la debida anticipación, el tiempo en el que serán requeridos.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales integras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.





Los casos de excepción a la Licitación Pública, establecidos en el numeral 51 de los Lineamientos, a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, se realizarán cuando el importe de cada operación no exceda de los montos de actuación que para tal efecto apruebe el Comité para el ejercicio fiscal correspondiente, siempre que las operaciones de compra de bienes o contrataciones de servicios no se fraccionen para quedar comprendidas en estos supuestos de excepción a la licitación pública.

De acuerdo con lo que establece el citado numeral 51 de los Lineamientos, la suma de las operaciones que se realicen conforme a dicho numeral, no podrá exceder del 20% de su volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizado. En casos excepcionales, la suma de las operaciones previstas en este numeral podrá exceder el porcentaje indicado, siempre que la misma sea aprobada previamente, por la Secretaría, bajo su estricta responsabilidad, y registradas detalladamente en el informe que trimestralmente será presentado al Comité.

Cuando las UR consideren la pertinencia de adquirir una marca determinada o comprar o contratar con un proveedor determinado, deberá invariablemente ubicar previamente el sustento correspondiente, en los supuestos de excepción del numeral 50 de los Lineamientos, y presentar en forma escrita la Justificación plena e indubitable, en la que se incluirán, entre otros elementos, los relativos a las ventajas que aquello representa para el Instituto Electoral; y que acredite en términos de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre la economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez; que asegure las mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad, financiamiento y servicio en las adquisiciones, entre otras. La Justificación en su caso, será sometida al análisis y dictamen del Comité, para lo cual se programará la sesión correspondiente dentro de los siguientes 10 días hábiles.

En el supuesto inmediato anterior, cuando las UR soliciten contratar con un proveedor determinado, previamente por escrito deberán solicitar a la DACPyS el comportamiento histórico del mismo, en cuanto al cumplimiento en la entrega o prestación del servicio.

Finalmente, de conformidad con el numeral 23 de los Lineamientos, la Secretaría a través de la DACPyS será la única encargada y responsable de llevar a cabo los procedimientos de adjudicación que establecen los mismos, por lo que los servidores públicos que lleven a cabo Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, sin la participación de la DACPyS y conforme a los Lineamientos, serán sujetos de responsabilidades, como lo establece el artículo 47, fracciones I y II de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.





ANEXO 1.

"RELACIÓN DE LOS BIENES Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CATALOGADOS COMO IRREDUCTIBLES"

DESCRIPCIÓN	UR
1. Vales de despensa mensuales, mediante dispersión a 745 tarjetas electrónicas.	CRH
2. Servicio de telefonía analógica.	DACPYS UTSI
3. Servicio de telefonía digital.	UTSI
4. Servicio de red digital de datos.	UTSI
5. Servicio de internet.	UTSI
6. Servicio de limpieza para los inmuebles propios y arrendados del Instituto Electoral.	DACPYS
7. Servicio de fotocopiado.	DACPYS
8. Seguro patrimonial de los bienes propiedad del Instituto Electoral.	DACPYS
9. Seguro de gastos médicos mayores.	CRH
10. Seguro de vida o invalidez total y permanente con el beneficio adicional del seguro de separación individualizado.	CRH
11. Servicios de monitoreo en medios electrónicos, carpeta informativa y análisis coyuntural mensual.	UTCSyT
12. Auditoria a los estados financieros y al ejercicio del presupuesto al 31 de diciembre de 2016, así como el Dictamen de cumplimiento de obligaciones establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016.	DPyRF
13. Servicio de la representación impresa del comprobante fiscal de las remuneraciones cubiertas al personal del Instituto para el año 2017, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.	CRH
14. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de circuito cerrado de televisión y el rack móvil; así como el soporte técnico para el manejo de cámaras y la edición de audio y video.	UTCSyT
15. Servicio de estenografía.	UTALAOD
16. Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y mayor a subestaciones, tableros generales, plantas de emergencia, CCM'S, sistemas de bombeo, cárcamo, sistema de tierra y pararrayos.	DACPYS
17. Servicio de operación, mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de tratamiento de agua residual.	DACPYS
18. Servicio de valet parking.	DACPYS
19. Servicio de vigilancia.	DACPYS
20. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de radiocomunicación de seguridad.	DACPYS
21. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores.	DACPYS
22. Mantenimiento y conservación de áreas jardinadas y plantas naturales.	DACPYS
23. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular Dodge, Chevrolet, Nissan, Honda y Toyota.	DACPYS
24. Servicio de mensajería local, nacional e internacional.	SE
25. Actualización y mantenimiento al programa Logicat en la modalidad "A Distancia".	UTSI
26. Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos especializados para procesar la cartografía electoral.	UTSI
27. Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de cómputo, impresoras, escáneres, no Breaks y equipos Mac.	UTSI
28. Actualización de las licencias del manejador de base de datos IBM-Informix.	UTSI
29. Servicio de soporte "Oracle Premier Support For Systems" para los servidores de misión crítica.	UTSI
30. Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de comunicaciones.	UTSI
31. Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la red inalámbrica.	UTSI
32. Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de emergencia para la red eléctrica del centro de cómputo.	UTSI
33. Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la unidad de aire acondicionado de precisión del centro de cómputo.	UTSI
34. Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico del equipo de fuerza ininterrumpible (UPS) del centro de cómputo.	UTSI

ANEXO 1.

"RELACIÓN DE LOS BIENES Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CATALOGADOS COMO IRREDUCTIBLES"

DESCRIPCIÓN	UR
35. Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de control automático de puertas del centro de cómputo.	UTSI
36. Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los servidores de la plataforma x86.	UTSI
37. Mantenimiento preventivo y correctivo para tres equipos receptores del Sistema de Alerta Sísmica (SAS) y suministro de señales.	DACPYS
38. Suministro de agua embotellada en garrafones.	DACPYS
39. Servicio de fumigación.	DACPYS
40. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema hidroneumático.	DACPYS
41. Mantenimiento de instalación y desinstalación de líneas telefónicas.	DACPYS
42. Servicio de traducción simultánea al lenguaje de señas mexicano.	UTALAOD
43. Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los servidores de la plataforma System X.	UTSI
44. Servicio de internet redundante.	UTSI
45 Contratación de la suscripción de licenciamiento de productos de Software Microsoft.	UTSI